ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIÓN

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA

No. SI-MC-703-2026

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE DESARENACION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS POTREROS Y GUAIMARAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos;

que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce- gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica__secop_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad. El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual

acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL“PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría Jurídica – Carrera 14 Calle 12 Esquina CAM, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.
Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se podrá enviar información al correo contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

I. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presenten propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA para la selección del contratista encargado de realizar el contrato cuyo objeto consiste en "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE DESARENACION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS POTREROS Y GUAIMARAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**." De acuerdo con el presupuesto realizado por el personal de la secretaria de gobierno y movilidad y la secretaria administrativa con las condiciones y términos exigidos en las especificaciones técnicas y en las obligaciones específicas definidas.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de **Mínima Cuantía No. SI-MC-703-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co

III. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MIPYME debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

1. OBJETO.

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE DESARENACION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS POTREROS Y GUAIMARAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.”

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos a esta invitación.

2. IDENTIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	80100000	80101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de negocios y Administración Corporativa

NOTA: El anterior código solo sirve de referencia para la administración no siendo estos un requisito habilitante para el proponente.

.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas para la aprobación de proyectos por parte del Departamento de Planeación Nacional (DNP) de los proyectos con cargo al del Sistema General de Regalías (SGR).

b) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.

c) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.

d) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.

e) Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.

f) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.

i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasiones gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.

j) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

k) El contratista prestará los servicios de manera independiente.

l) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

m) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

n) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. o) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

p) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la estructura del equipo técnico especializado que asumirá la responsabilidad técnica de los estudios y diseños. El Contratista deberá acreditar la idoneidad y perfiles profesionales requeridos, garantizando que el personal reportado sea el responsable de la suscripción y aval de los entregables. Cualquier sustitución del equipo deberá ser solicitada por escrito, demostrando que el nuevo perfil mantiene o supera las calidades técnicas inicialmente aprobadas, sin que ello afecte el cronograma de entrega de productos.
b) El contratista garantiza la permanencia del equipo de trabajo como recurso técnico necesario para la suscripción y validación de los entregables, siendo el consultor el único responsable de la gestión administrativa y prestacional de dicho personal
c) Promover, bajo los principios de autonomía administrativa, la vinculación de profesionales con discapacidad en el equipo de trabajo o en las labores de apoyo a la consultoría, siempre que se cumpla con el perfil de idoneidad técnica requerido para el objeto contractual. En caso de que la naturaleza especializada de los diseños o la oferta del mercado no permitan dicha vinculación sin comprometer la calidad de los productos o los términos de entrega, el Contratista presentará la justificación técnica correspondiente ante la supervisión
d) El contratista se obliga a entregar los estudios y diseños contratados y cada uno de los componentes que lo conforman: CAPITULO I – ESTUDIO HIDRAULICO, CAPITULO II – ESTUDIO ETRUCTURAL, CAPITULO III - ESTUDIO AMBIENTAL, CAPITULO IV ANALIIS DE COSTOS conforme a lo establecido en la propuesta y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
e) Suministrar los productos y anexos que hacen parte de cada uno de los componentes necesarios para realizar la consultoría y los cuales se encuentran descritos en el numeral 2.7. REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA CONSULTORIA.

f) Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

g) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

h) El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la matera en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas contempladas.

i) Contar con la disponibilidad del personal idóneo para cumplir con el objeto de la consultoría.

j) Conservar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilataciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

k) Garantizar la buena calidad de los documentos de orden técnicos a entregar.

l) Garantizar que realizará entrega de toda la documentación de orden intelectual y la misma no será replicada sin autorización de la entidad contratante.

m) Cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana respecto a los estudios y diseños a realizar, especialmente a los lineamientos del Departamento de Planeación Nacional (DNP) con relación a los proyectos con cargo al Sistema General de Regalías (SGR).

n) Presentar los análisis de precios unitarios discriminados por cada ítem.

o) Realizara la entrega de los siguientes productos :

1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**		
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**		
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2
2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**		
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**		
4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1

Nota: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas acarreará que se haga efectiva la Póliza de Cumplimiento.

3.3 **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
d) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
e) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
f) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
g) Ejercer la supervisión general del contrato
h) Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
i) Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual

3.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSULTORIA (ENTREGABLES)

ESTUDIO HIDRÁULICO
El Consultor efectuará los estudios y diseños hidráulicos con el objeto de dimensionar y revisar la capacidad hidráulica las estructuras de desarenación requerida para cada vereda y necesarias para el proyecto. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad de agua requerida (caudal) de acuerdo a las proyecciones de población, demanda y usos del agua requeridos por los acueductos contemplados en el proyecto. Determinar la localización de las obras de desarenación en las veredas, como resultado del análisis de la información topográfica y geotécnica entregada por la secretaría de infraestructura. El consultor incluirá las definiciones de los términos particulares de hidráulica que utilice en los estudios. El consultor deberá presentar la metodología para el diseño hidráulico, sustentando la selección de las ecuaciones o métodos utilizados, de acuerdo con lo descrito en la normatividad vigente aplicable al proyecto.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO HIDRÁULICO
- Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad y vertedero de salida de acuerdo al Titulo B y resoluciones, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención y eficiencia de decantación
- Proyección de la población y Demanda de caudales de acuerdo al periodo de diseño considerando el horizonte del periodo de diseño y los factores de crecimiento demográfico
- Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021
- Dimensionamiento de las estructuras de desarenado con memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad y área útil de acuerdo a la resolución 0330 de 2017
- Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida
- Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras
- Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico
NORMATIVIDAD APLICABLE
- Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS Capitulo B

- Resolución 0330 de junio de 2017
- Resolución 0799 de diciembre de 2021, ultima actualización del RAS
ESTUDIO ESTRUCTURAL
El Consultor efectuará los estudios estructurales con el objeto de dimensionar y revisar el espesor de muros, losas y cuantías de acero, determinar el sistema requerido para la cimentación o implantación de la estructura en el terreno de acuerdo a las recomendaciones del estudio de suelos para cada vereda y necesarias para el proyecto. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad y figurado del acero para muros, losas y cimentación. Determinar la localización de las obras de desarenación en las veredas, como resultado del análisis de la información topográfica y geotécnica entregada por la secretaría de infraestructura y las dimensiones de cada uno de los elementos que se proyecten en el diseño hidráulico. El consultor incluirá las definiciones de los términos particulares de análisis estructural que utilice en los estudios. El consultor deberá presentar la metodología para el diseño estructural sustentando la selección de las ecuaciones o métodos utilizados, de acuerdo con lo descrito en la normatividad vigente aplicable al proyecto.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL
- Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles
- Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida
- Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero
- Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)
- Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente
- Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen
NORMATIVIDAD APLICABLE
- NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
ESTUDIO AMBIENTAL
El Consultor efectuará los estudios ambientales desde la competencia requerida para presentar o no las posibles intervenciones u ocupación de cauce de acuerdo a la ubicación entregada por la topografía y el estudio hidráulico. Consignará en forma concisa y sucinta las posibles afectaciones desde el área ambiental de acuerdo a la ubicación de las estructuras. Elaboración del plan de manejo ambiental para las obras a diseñar y posible necesidad de presupuesto PAGA si aplica para el proyecto
PRODUCTOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL
- Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes
- Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación
ANALISIS DE COSTOS

El Análisis de Costos corresponde al componente financiero y económico del proyecto, en el cual se determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión.

El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, especificaciones tecnicas de construcción, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD DE LOS ENTREGABLES: En aplicación del Decreto 0287 de 2026, los informes, memorias de cálculo, presupuestos, cronogramas, manuales, planos y demás productos derivados de la consultoría deberán entregarse en formatos que faciliten su revisión, consulta, archivo y uso institucional. Para tal efecto, el contratista deberá entregar los documentos en formato digital editable y en PDF con texto seleccionable, procurando que los títulos, tablas, anexos, convenciones, referencias técnicas y soportes sean claros, ordenados y verificables. El Manual de Operación y Mantenimiento deberá redactarse con instrucciones técnicas claras para los responsables de la operación de las estructuras.

3.4 **DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

Cada profesional y/o especialista encargado de los estudios, diseños y entregables debe presentar una declaración de responsabilidad profesional donde manifieste de manera expresa que asume la responsabilidad técnica, civil y legal integral por los estudios, diseños, memorias de cálculo y planos elaborados dentro del presente proceso de mínima cuantía.
Así mismo, debe garantizar que la información suministrada es veraz, cumple con la normativa técnica vigente (ej. NSR-10, RAS, RETIE, según aplique) y que ha verificado personalmente los resultados consignados en el producto entregable, certificando que el producto entregado cumple con las especificaciones requeridas por la entidad contratante.

Dicho documento debe llevar su respectiva firma y debe de llevar adjunto los siguientes anexos obligatorios

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de Vigencia de la matrícula profesional (expedido por el COPNIA, CPNAA, etc., con fecha no mayor a 30 días).

4.PLAZO - (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) el plazo para la ejecución de la presente contratación será de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5.LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)**:** Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4): El valor estimado del presente proceso se estableció en CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.298.133)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
708 DEL 09/02/2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$48.298.936	$48.298.133

7. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, la Secretaría de Infraestructura, realiza un análisis que esta soportado en: cotizaciones solicitadas a ingenieros que dentro de su oficio profesional ejecutan consultorías; para lo cual los valores estipulados que se relacionan a continuación, son los valores unitarios de cada uno de los ítems necesarios para la presente consultoría, dicho valor fue tomado del promedio de dichas cotizaciones, (INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON, INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ, INGENIERO MORRINSON LAM COTIZACIONES:

COTIZACIÓN N° 1: INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON COTIZACIÓN N° 2: INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ COTIZACIÓN N° 3: INGENIERO MORRINSON LAM

Item	Actividad	UN	CANT	ANDRES FELIPE GUZMAN LEON	ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ	MORRINSON LAM	PROMEDIO
				VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO
1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**						
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2	$ 1.050.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.200.000,00	$ 2.416.667
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.200.000,00	$ 983.333
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 900.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00	$ 766.667
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 733.333
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2	$ 900.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 633.333
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2	$ 550.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 583.333
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**						
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2	$ 1.240.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 3.413.333

2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2	$ 1.030.000,00	$ 2.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.676.667
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2	$ 1.400.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.300.000
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2	$ 875.000,00	$ 800.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.125.000
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2	$ 750.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00	$ 716.667
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**						
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1	$ 4.900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.533.333
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1	$ 4.270.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.340.000
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**						
4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1	$ 2.750.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.416.667

De acuerdo con los promedios arrojados en el cuadro anterior, la Secretaría de Infraestructura procede a elaborar el presupuesto oficial de la consultoría, de acuerdo, a cada una de las cantidades necesarias para realizar la consultoría

Item	Actividad	UN	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL

1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**				
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2	$ 2.416.667,00	$ 4.833.334,00
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2	$ 983.333,00	$ 1.966.666,00
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 766.667,00	$ 1.533.334,00
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 733.333,00	$ 1.466.666,00
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2	$ 633.333,00	$ 1.266.666,00
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2	$ 583.333,00	$ 1.166.666,00
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**				
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2	$ 3.413.333,00	$ 6.826.666,00
2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2	$ 1.676.667,00	$ 3.353.334,00
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2	$ 1.300.000,00	$ 2.600.000,00
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2	$ 1.300.000,00	$ 2.600.000,00
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2	$ 1.125.000,00	$ 2.250.000,00
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2	$ 716.667,00	$ 1.433.334,00
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**				
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1	$ 2.533.333,00	$ 2.533.333,00
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1	$ 2.340.000,00	$ 2.340.000,00
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**				
4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1	$ 2.416.667,00	$ 2.416.667,00
	SUBTOTAL				**$ 40.586.666**
	IVA				**$ 7.711.467**
	VALOR TOTAL				**$ 48.298.133**

Nota 1: Los valores incluyen Iva, Estampillas y otros Gravámenes de Ley.

El valor estimado de la presente contratación será de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.298.133) los cuales serán cancelados en un único pago previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A

Nota: El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario. De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección NO es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.
En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

***APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO. ** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.**

8. FORMA DE PAGO.

El municipio de Santa Rosa de Cabal realizará los pagos de la presente contratación de la siguiente manera:

• El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante UN (1) PAGO previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría y recibido a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a esta acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

• El pago del 10% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontarán las retenciones y deducciones de ley. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría. Para efectos de autorizar el pago correspondiente, el supervisor verificará, además del cumplimiento técnico y documental del contrato, el cumplimiento de la condición especial de ejecución incorporada en favor de las personas con discapacidad, cuando esta haya sido aplicable durante la ejecución contractual. En caso de que no haya sido posible su aplicación, el contratista deberá presentar la justificación correspondiente con los respectivos soportes.

9. OFERTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea, para ello los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de cuestionario.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el numeral 2 y siguientes de la presente invitación, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas: Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Municipio de Santa Rosa de Cabal en ningún caso será responsable de los mismos.

El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR VÍA ELECTRÓNICA, O PRESENTADAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

DIRECCIONES OFICIALES Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Portal Único de Contratación – SECOP II.

EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

La atención de las Observaciones se recibirá exclusivamente por vía del Portal Único de Contratación- SECOP II.

10. OFERTA.

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía y el documento denominado proceso de selección mínima cuantía.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en

participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, criterios habilitantes y capacidad organizacional.

El proponente deberá incluir su **OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, valor unitario) en la plataforma transaccional SECOP II.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Para el presente proceso de selección, se recibirán las propuestas, conforme al cronograma establecido, después de publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los Oferentes, podrán presentar propuestas dentro del proceso.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre, no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas. Una vez se haya concluido la revisión de los documentos e información anterior se levantará un acta que será publicada en el portal único de contratación SECOP II.

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

El municipio de Santa Rosa de Cabal seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima Cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el MENOR VALOR establecido por la entidad, en la propuesta económica.

a. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUSITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURÍDICA	CUMPLE
VERIFICACION CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
FACTOR TECNICO	CUMPLE

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Podrán participar todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con la ley y sean idóneas para ejecutar el contrato objeto de la presente Invitación Publica, es decir, que su objeto social se relacione con el objeto a contratar y que además cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidos.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de contratación, los interesados en participar deben presentar en la fecha y hora indicada en la plataforma transaccional SECOP II, la oferta con todos los documentos necesarios para acreditar su capacidad jurídica y las demás condiciones requeridas en la presente invitación.

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta, la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ITEM	CARACTERISTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo 1 de presentación de la propuesta. - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**Anexo 1** de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 3** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de multas y sanciones	**Anexo 5** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días

		- Autorización para contratar (si aplica) - Copia de la cédula (amarilla con hologramas) - Copia Libreta Militar: menores (50) años
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Formato diligenciado por el proponente
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	Documento actualizado.	RUT
PROPUESTA ECONOMICA	De conformidad con el FORMULARIO ELECTRÓNICO SECOP 2 "Propuesta Económica". Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el Municipio. Así mismo, deberá adjuntar como documento anexo a su propuesta económica, el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" con el ánimo de permitirle al municipio verificar los valores unitarios ofrecidos, el valor total del formato "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá coincidir con el valor indicado en la Plataforma	**NO SUBSANABLE**

	SECOP II so pena de rechazo.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Certificado Antecedentes Disciplinarios. - Certificado Antecedentes Fiscales - Certificado Antecedentes Penales - Certificado Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas. - Antecedentes de Delitos Sexuales - Certificado de deudores alimentarios morosos.	- Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. -Deberá adjuntar los documentos relativos a la persona jurídica y su representante legal o en su defecto persona natural proponente.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social, conforme a lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2002	**Anexo 2** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago de los últimos seis meses ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional, antecedentes y certificado de la junta central de contadores).

11. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

11.1 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo Un (1)certificado de contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.
es decir, mayor o igual a 27,58 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con Estudios y diseños de sistemas de acueductos veredales.
Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa), cada integrante deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas, el cual deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial y el dimensionamiento de los estudios y diseños.
Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:
• Número del contrato, cuando aplique • Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato • Valor del contrato
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año) • Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia. Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante.
(Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.
En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:
EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES
En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: deberá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) máximo dos (2)certificados de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto esté relacionado con Estudios y diseños de sistemas de acueductos veredales.

13. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

a. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.
b. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
d. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
e. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
f. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
g. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos en el estudio previo.
h. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
i. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
j. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
k. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad
l. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.
m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse Cuando no se anexen a la propuesta al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.
n. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
o. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), nOOo se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma

del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

p. Cuando el proponente, una vez requerido por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, **NO** allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanables), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de calificación o ponderación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

q. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.

r. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

s. Cuando el Oferente sobrepase los valores considerados por la entidad para establecer el presupuesto oficial.

t. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.

u. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No.679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

v. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección. **(No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).**

w. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de2002.

x. Cuando el proponente presente documentos con información falsa o inexacta, o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

y. En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al Municipio de Santa Rosa de Cabal que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato.

z. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas que hayan presentado el menor precio, la entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución

de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral
7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador. Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

16. OBSERVACIONES.

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en la plataforma transaccional SECOP II, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

17. ADENDAS.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de SECOP II.

18. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARCIAL DE LAS OFERTAS.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables. Durante el término de revisión de las Propuestas El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información

entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en la invitación, no serán tenidos en cuenta por El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y por consiguiente, tampoco serán revisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación y dentro del término otorgado por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, será rechazada la propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

Nota 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, se hará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

A. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Asesor y Evaluador, para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha, dar apertura de la oferta económica, establecer el orden de elegibilidad y proceder a la adjudicación.

19. COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la articulo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

20. GARANTÍAS.

Una vez analizada la complejidad de los trabajos y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, se determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
☐ Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
☐ Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y 4 meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato
☐ Devolución o pago anticipado	100 % del valor del pago anticipado	Igual al plazo del convenio y hasta la fecha de liquidación del convenio, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. (Artículo 120)
[X] Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121)
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)
☐ Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123)
☐ Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a

	garantía mínima presunta y los vicios ocultos.		partir de la terminación del contrato.
[X] Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.		En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
[ ] Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126)
	< a 1.500	**200**	
	1.500 a 2.500	300	
	2.500 a 5.000	400	
	5.000 a 10.000	500	
	10.000 o más hasta 75.000.	5%$Contrato	
[ ] Otra	0% del valor del contrato		

PARAGRAFO 1: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (04) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

PARAGRAFO 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el mero retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Santa Rosa de Cabal o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

21. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

22. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el Subsecretario de Obras Públicas LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el municipio de Santa Rosa de Cabal, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

23. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con el estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, por lo que se recomienda al Representante legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **Mínima Cuantía.**

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.